

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

000001



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA**

**“LCR. PRODUCTOS & SERVICIOS CIA. LTDA.”**

**QUE OTORGAN LOS SRES.**

**ELENA NARCIZA GARZÓN DELGADO,**

**ADA MARCELA CASTRO GARZÓN,**

**ALEJANDRO MARCELO CASTRO GARZÓN Y**

**MARIA DE LOURDES CASTRO GARZÓN**

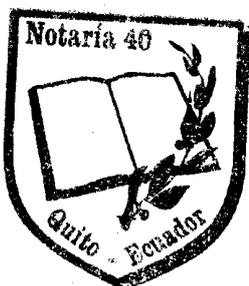
**CAPITAL SOCIAL: US \$ 20.000,00**

**(DI . . . . . COPIAS)**

**P.A.**

**ConsLcr.doc**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE ( 20 ) de ABRIL de dos mil cuatro, ante mí, doctor Oswaldo Mejia Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen: los señores Elena Narciza Garzón Delgado, casada; Ada Marcela Castro Garzón, divorciada; Alejandro Marcelo Castro Garzón, soltero; y, Maria de Lourdes Castro Garzón, soltera, todos por sus propios derechos, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este



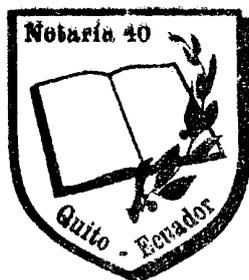
instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el Contrato Social de la Compañía, que mediante este instrumento celebran los comparecientes, de acuerdo a las siguientes estipulaciones y cláusulas: ARTICULO PRIMERO.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura y por sus propios derechos las siguientes personas; UNO: Elena Narciza Garzón Delgado, de estado civil casada; DOS: Ada Marcela Castro Garzón, de estado civil divorciada; TRES: Alejandro Marcelo Castro Garzón, de estado civil soltero; CUATRO: Maria de Lourdes Castro Garzón, de estado civil soltera; todos de ocupación comerciantes, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse.- ARTICULO SEGUNDO.- CONTRATO DE COMPAÑIA.- Los comparecientes declaran la voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, uniendo sus capitales, para emprender en operaciones comerciales y participar de las utilidades de la sociedad; siguiendo esta empresa las regulaciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y de los presentes Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "LCR. PRODUCTOS & SERVICIOS CIA. LTDA."- ARTICULO TERCERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se llamará "LCR PRODUCTOS & SERVICIOS CIA. LTDA."- ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito ( Ecuador ), pudiendo

000002

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



establecer sucursales o representaciones tanto dentro del territorio ecuatoriano como en cualquier otro país, previa Resolución de la Junta General de Socios.- ARTICULO QUINTO.- DURACIÓN.- La duración será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el competente Registro Mercantil.- ARTICULO SEXTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) Acopio, procesamiento, empaque, distribución, comercialización, importación y exportación de productos para el consumo humano tanto en materias primas como procesados, además todo lo relacionado a la representación, concesión, asesoramiento, franquicias, planificación, organización y administración de restaurantes, bares y afines tanto nacionales e internacionales.- b) Producción y/o fabricación y/o faenamiento de animales y/o procesamiento de alimentos para consumo humano y animal, productos del mar, cárnicos, vacunos, productos opoterápicos, especialidades medicinales, conservas y además productos vinculados a la industria frigorífica aviar, pesquera, química y alimenticia en general - c) Fabricación, producción, distribución, comercialización, importación y exportación de equipos, partes y piezas relacionados con la industria alimenticia como son mobiliarios, enseres, equipos de cocción y refrigeración en todas sus formas.- d) Gestión Empresarial a compañías acordes a su objeto social y otras, en todo lo relacionado a: Recursos humanos, desarrollo organizacional, manejo y tercerización de nómina, asesoría administrativa, capacitación, productividad, asesoría y manejo de marcas, asesoría en marketing y ventas, desarrollo de proyectos, asesoría financiera en lo referente a inversiones, presupuestos, análisis de rentabilidad, evaluación financiera de proyectos, comercio



exterior en todo lo referente a gestión de importación y exportación.-

e) En cumplimiento de estos fines la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos, tanto civiles como los que tengan relación con el objeto social de la compañía, incluidos los de importación y exportación, necesarios para el cumplimiento del giro del negocio.- f)

La compañía podrá exportar los productos que procese, fabrique o comercialice.- g) También podrá intervenir como agencia o

intermediaria de cargo, de mercaderías y mercancías, la actividad mercantil como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras acorde al giro del negocio. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá

también dedicarse a la actividad relacionada con negocios inmobiliarios tales como: la promoción de edificaciones, fraccionamientos, administración de edificios, lotizaciones,

compraventa de inmuebles y cualquier otra actividad contractual relacionada con bienes inmobiliarios, además de la compra venta,

importación, exportación de equipos, repuestos, partes piezas, vehículos livianos, pesados, equipos y maquinaria en general necesarios para el cumplimiento de su actividad, podrá aceptar

representaciones, agencias y mandatos que tengan relación con el objeto social de la compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL E

INTEGRACIÓN.- El capital de la Compañía estará formado por las aportaciones de los socios, siendo su monto de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

( US \$ 20,000.00 ), dividido en VEINTE MIL PARTICIPACIONES de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

( US \$ 1.00 ) cada una, pagaderas en especie y de acuerdo al siguiente

cuadro de integración del Capital: \*\*\*\*\*

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

000003



Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado en Especie	Capital Social	Número de Participaciones	Porcentaje de Aportación	Tipo de Inversión
Elena Narciza Garzón Delgado	17.000,00	17.000,00	17.000,00	17.000	85%	Nacional
Ada Marcela Castro Garzón	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000	5%	Nacional
Alejandro Marcelo Castro Garzón	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000	5%	Nacional
María de Lourdes Castro Garzón	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000	5%	Nacional
<b>Total</b>	<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>100%</b>	<b>Nacional</b>

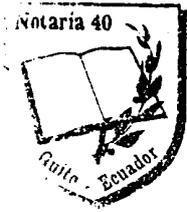
**ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- UNO.-** La señora Elena Narciza Garzón Delgado debidamente autorizada por su cónyuge el señor Wilson Marcelo Castro Rivera, mediante el acta de aporte de capital en especie; realizada el quince de octubre del dos mil tres, paga totalmente las diecisiete mil participaciones que suscribe mediante el aporte y transferencia de dominio real y con el carácter de perpetua enajenación de los siguientes bienes: a) Un camión, de placas PSF cero cinco cuatro cinco ( PSF0545 ), color rojo, tipo Furgón guión C, marca Daihatsu, Modelo Delta V uno uno ocho LHY ( V118LHY ), Motor uno tres ocho ocho cero uno ocho, Chasis V uno uno ocho cero cinco siete cero tres ( V11805703 ).- b) Una camioneta de placas IBV cero nueve cuatro cero ( IBV0940 ), color blanca, tipo Furgonet, marca Mazda, modelo E dos cero cero cero SG cinco nueve LAS ( E2000 SG59 ), motor FE nueve siete dos cuatro cero siete ( FE972407 ), chasis JM siete SRYOE cero cero uno uno uno dos cuatro seis ( JM7SRYOE0011246 ), automotores en perfecto estado y funcionamiento, con un valor de DIECISIETE MIL DÓLARES



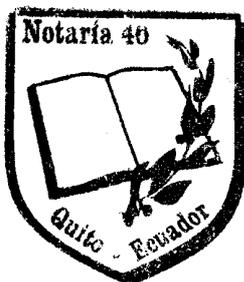
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US \$ 17,000.00 ).- DOS.- La señora Ada Marcela Castro Garzón, paga totalmente su participación mediante el aporte y transferencia de dominio real y con carácter de perpetua enajenación de un procesador Intel Pentium 4 de 1.8 Ghz, serie BX ocho cero cinco tres dos PC dieciocho cero cero DSL sesenta y ocho Q ( BX80532PC1800DSL68Q ), Mainboard INTEL D ocho cuarenta y cinco GLLY, ( D845GLLY ), serie ABLY veinte y cuatro cero cero noventa sesenta y uno ( ABLY24009061 ), con disco duro de sesenta giga bites, cincuenta y cuatro cero cero revoluciones por minuto, serie seis Y cero seis cero L cero cuatro dos cero cuatro cero uno, ( 6Y060L0420401 ), memoria SDRAM de doscientas cincuenta y seis MB, serie dos cero dos uno siete nueve uno, ( 2021791 ), Monitor Samsung de quince pulgadas serie AQ quince HCET nueve cero cuatro tres cuatro dos, ( AQ15HCET904342 ) con CD Writer SAMSUNG cuarenta asterisco doce asterisco cuarenta asterisco serie, nueve nueve ocho nueve siete uno dos cero cero cuatro tres uno cero siete dos cero cuatro PW mil, ( 99897120043107204PW1000 ), parlantes, teclado PS slall 2 y mouse PS slall dos, micrófono, filtro protector de pantalla y mouse pad en perfecto estado de funcionamiento con un valor de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 1,000.00 ).- TRES.- El señor Alejandro Marcelo Castro Garzón paga totalmente su participación mediante el aporte y transferencia de dominio real y con carácter de perpetua enajenación de una computadora con procesador Intel Pentium cuatro de dos giga herz, mainboard INTEL D ocho cuatro cinco GLAD, serie ABAD dos tres seis uno tres cinco nueve uno, ( ABAD23613591 ) Disco Duro de sesenta gigas bites de setenta y dos cero cero revoluciones por minuto, memoria DDRAM DE doscientos cincuenta y seis MB, Monitor Samsung de quince pulgadas, serie AN quince HXAW tres uno dos nueve uno uno EM, ( AN15HXAW312911EM ),

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

000004



Cd-Rom Samsung SC guión ciento cincuenta y dos L, parlantes, teclado PS slall 2, micrófono, Filtro protector de pantalla y mouse pad, en perfecto estado de funcionamiento con un valor de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 1,000.00 ).- CUATRO.- La señorita María de Lourdes Castro Garzón, paga totalmente su participación mediante el aporte y transferencia de dominio real y con carácter de perpetua enajenación de una computadora con procesador Intel Pentium III de setecientos mega herz, disco duro de treinta giga bites, monitor Samsung de quince pulgadas serie HCDJ cuatro uno cero ocho ocho seis E, ( HCDJ410886E ), Cd rom, parlantes, Teclado PS slall dos y Mouse PS slall dos, micrófono, filtro protector de pantalla y mouse pad, una impresora HEWLETT PACKARD modelo mil serie SN punto CNBR treinta y siete cero siete treinta y siete. ( SN.CNBR370737 ), en perfecto estado de funcionamiento con un valor de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US \$ 600.00 ) y dos escritorios de pino, nuevos para oficina, avaluados en CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 400.00 ).- Todas las diligencias concernientes al pago del capital suscrito mediante el aporte y transferencia de dominio de los bienes descritos ut supra, la idoneidad de los aportes, su avalúo, aprobación de las especies aportadas y la transferencia de dominio de esos bienes, a sido realizada por los mismo socios quienes se han fundado y se han cuidado de no violar lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde, debiendo llevar las firmas del Presidente y del Gerente General.- ARTICULO DÉCIMO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que

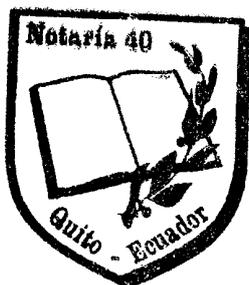


tiene el socio en la Compañía, son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social, en la forma dispuesta por la Ley de Compañías.- Las participaciones serán también transmisibles por herencia y siendo varios los herederos, estarán representados en la Compañía por una persona que designasen para el efecto.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un Fondo de Reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital Social.- En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este fin.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Los socios tendrán derecho a percibir los beneficios que les corresponda a prorrata de las participaciones sociales pagadas.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios de la Compañía se limita exclusivamente al monto de sus participaciones individuales determinadas en el presente Contrato Social y en la proporción que se ha establecido en el mismo.- En consecuencia percibirán los beneficios que les correspondiese a prorrata de las participaciones sociales efectivamente pagadas por ellos.- En lo que atañe a los demás derechos y obligaciones de los socios, estos son los determinados en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



Compañía.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS.- a) Junta General Ordinaria; y b) Junta General Extraordinaria.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en el Orden del Día, de acuerdo a la convocatoria, bajo pena de nulidad.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General de socios, validamente constituida le corresponde las siguientes atribuciones: a) Designar Presidente y Gerente General de la Compañía, fijar sus remuneraciones conocer sus excusas y resolver sobre su remoción por causas legales; b) Conocer y resolver acerca de los balances, anexos, cuentas y el informe que debe presentar anualmente el Gerente General de la Compañía; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; d) Autorizar la transferencia o el gravamen de cualquier bien inmueble de la Compañía; e) Acordar las modificaciones al Contrato Social; f) Interpretar los presentes Estatutos, dictar los reglamentos y normas que considere convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar los liquidadores y fijar su retribución; h) Resolver la apertura o supresión de sucursales o agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; i) Aprobar las Actas y resoluciones que se den en las Juntas Generales; j) Autorizar a los socios la Cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras personas y consentir en el ingreso de



nuevos socios; k) Acordar la exclusión del socio por cualquiera de las causales previstas en la Ley; l) Ejercer fiscalización de las actividades de la Compañía o determinar la forma en que ésta fiscalización se efectúe; m) Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando conste en la Convocatoria, salvo el caso de Junta Universal; n) Las demás atribuciones determinadas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita, la misma que será suscrita por el Presidente de la Compañía, en cuyo contenido deberá constar el motivo por el cual se convoca, el día, la fecha, lugar y hora de reunión. La Convocatoria debe recibirse por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Junta.- Los socios podrán concurrir a ella personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante carta - poder, dirigida a la Compañía, con carácter especial para cada Junta o mediante Poder Notarial legalmente conferido.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento ( 10 % ) del Capital Social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al administrador, la Convocatoria a Junta General de Socios para tratar asuntos que indiquen en su petición.- Si el administrador rehusare hacer la Convocatoria o no la hiciese dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha Convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- QUORUM E INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios se entenderá validamente integrada cuando concurriesen en primera Convocatoria más de la mitad del Capital Social.- Si por cualquier razón no se integrase la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria y la Junta se reunirá con el número de socios

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.-  
**ARTICULO VIGÉSIMA SEGUNDO.- PRESIDENCIA, SECRETARIA Y ACTA DE JUNTA.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o por el Presidente Ad-Hoc que la Junta designase en cada caso por ausencia del Presidente.- Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía o la persona que la Junta designase con carácter de Secretario Ad-Hoc, por ausencia del titular.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario; de cada Junta se formará un expediente con la copia del acta respectiva, se incorporará también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido puesto en conocimiento de la Junta General.- Las Actas de Juntas Generales serán autorizadas por el Presidente y Secretario de la Junta, se regirán por el Artículo ciento veintidós ( Art. 122 ) de la Ley de Compañías.- Dichas Actas se extenderán en hojas móviles, escritas al anverso y reverso, debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos del Capital Social concurrente a la reunión, siempre que tal mayoría represente a más del cincuenta por ciento ( 50 % ) de dicho capital.- Cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco, así como las abstenciones se sumaran a la mayoría, tengase en cuenta lo señalado por el Artículo ciento diecisiete ( Art. 117 ) de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente es elegido por la Junta General de Socios y en caso de falta o ausencia es reemplazado por el Gerente General.- El Presidente podrá o no ser socio de la Compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por un periodo igual o indefinidamente.-



Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de Juntas Generales de Socios así como convocarlas; b) Supervigilar y supervisar la correcta marcha de la Compañía; c) subrogar al Gerente General en casos de ausencia, impedimento o incapacidad temporal, d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas en Junta de Socios e) Colaborar con el Gerente General en procura del control de los negocios sociales y de la buena marcha de la Compañía; f) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de los estatutos y de las resoluciones de la Junta General; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación no negociables y las Actas de Junta General; h) Intervenir en todos los actos que por resolución de la Junta General deba realizar a nombre de la Compañía; i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le declare la Junta General.- ARTICULO

VIGÉSIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La Representación Legal, judicial o extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente General o a quien por cualquier causa

estuviese reemplazándole, de acuerdo a lo establecido en el estatuto.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía es elegido por la Junta General de Socios pudiendo ser éste socio o no de la Compañía y durará dos años en sus

funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus atribuciones son las siguientes: a) Desempeñar las funciones de Secretario de la Junta General de Socios y de la Compañía; b) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria su informe de actividades, balance anual y las cuentas de perdidas y ganancias, así como las propuestas de distribución de beneficios; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y los libros que exige la Ley de Compañías, Código de Comercio y que se de cumplimiento a las Leyes Tributarias y laborales,

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

000007



que afecten a la Compañía; d) Contratar y remover a los empleados de la Compañía, fijar sus sueldos y salarios, aceptar renunciaciones y celebrar cualquier tipo de acuerdos y transacciones; e) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la sociedad, los mismos que de ser en dinero se depositarán en la cuenta o cuentas corrientes que se abrirán en uno de los bancos de la localidad; f) Girar contra las cuentas corrientes y otras de la Compañía con su sola firma o conjunta; g) Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud de su representación legal, pudiendo para ello otorgar poder especial o procuración judicial; h) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía, sugiriendo enmiendas, reformas y experiencias para su mejor desempeño; i) Subrogar el Presidente de la Compañía en la Administración de la misma, en caso de falta o ausencia o impedimento de este y convocar a la Junta General de Socios, la misma que deberá designar su reemplazo, si la falta o ausencia fuesen definitivas; j) suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, k) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley, en estos Estatutos, por la Junta General o por los Reglamentos de la Sociedad.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DURACIÓN DE FUNCIONES.- Es obligación de la Junta General elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán en su funciones dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente, estando obligados a actuar bajo la denominación objetiva de la Compañía, cuando estén representando a la misma.- A pesar de haber concluido el periodo de sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía para todos los fines serán computados desde el primero de Enero al treinta y uno de diciembre de cada año; es decir un año calendario.- El



primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.- Al final de cada ejercicio económico se realizará el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y del pasivo de la Compañía, documentos que serán puestos a consideración de la Junta General de Socios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Será causa de Disolución y Liquidación de la Compañía: a) El cumplimiento del término fijado en este contrato; b) La conclusión de las actividades para las que se estableció o la imposibilidad manifiesta de concretar el fin social; c) La pérdida del cincuenta por ciento o más del Capital Social y reservas; d) La fusión o absorción en los términos establecidos por la Ley de Compañías; e) El acuerdo de los socios o de la Junta General; f) El traslado de domicilio principal de la Compañía a país extranjero; g) La resolución judicial o de la Superintendencia de Compañías y en los demás caso previstos en la Ley.- Una vez disuelta la Compañía se procederá a liquidarla de acuerdo a las disposiciones contempladas y establecidas en la Ley de Compañías y demás pertinentes.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.- REMANENTE.-** El Remanente del patrimonio una vez efectuada la liquidación de la Compañía, será distribuido entre los socios o en proporción a las participaciones sociales pagadas de cada uno - **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES - DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la Ley y su responsabilidad estará limitada al monto de sus participaciones sociales.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- MUERTE, INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE LOS SOCIOS.-** La sociedad no se liquidará poro muerte, interdicción o quiebra de

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



los socios.- La quiebra de la compañía no comporta la de los socios.-  
ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- En todo lo que no estuviese previsto  
en los presentes Estatutos, se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías y  
demás Leyes de la República.- Usted Señor Notario se servirá agregar las  
demás cláusulas de rigor para la plena validez de este contrato.- ( firmado )  
doctor Carlos Peña Carrasco, abogado con matrícula profesional número  
cuatrocientos noventa y nueve ( N° 499 ) del Colegio de Abogados de  
Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda  
elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los  
comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican  
en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en  
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Elena Narciza Garzón Delgado*

f) Sra. Elena Narciza Garzón Delgado.

c.c. 170584651-5

*Ada Marcela Castro Garzón*

f) Sra. Ada Marcela Castro Garzón.

c.c. 171293542-6

*Alejandro Marcelo Castro Garzón*

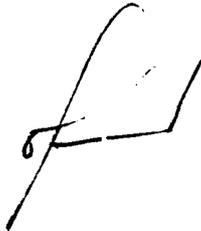
f) Sr. Alejandro Marcelo Castro Garzón.

c.c. 171293544-2



*Lourdes Castro*  
f) Srta. María de Lourdes Castro Garzón.

c.c. 1712935 467

*El Notario* 

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170584651-E

GARZON DELGADO ELENA NARCIZA  
MANARI / PORTOVIEJO / PORTOVIEJO

13 JULIO 1959

REG. CIVIL 002-2-0171-00516-E

MANARI / PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO 1962

*Elena Garzon delgado*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V234316299

CASADO WILSON CASTRO

SECUNDARIA EMPLEADO PROFESOR

ALEJEDDO GARZON

MARIA DELGADO

QUITO 25/06/2002

FORMA No REN Pch 0089799

*[Signature]*

PLUGATUBERINO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

30-0300 NUMERO 170584651 CEDULA

GARZON DELGADO ELENA NARCIZA APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

FORMA DE CIUDADANIA No. 171293542-6

CASTRO GARZON ADA MARCELA  
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

09 JUNIO 1978

008-03605471-F

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1978

*Ada Marcela Castro*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4442

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

NILSON MARCELO CASTRO  
ELENA MARCELA GARZON

QUITO 10/02/2004

10/02/2016

REN 0941030  
Pch



EN LUGAR DE FIRMA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

General Tumbaco 6425  
Cajon de San Carlos

17488628  
CELULA

ADA MARCELA CASTRO GARZON ADA MARCELA

*Ada Marcela Castro*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E344314222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

WILSON MARCELO CASTRO

ELENA MARCELA GARZON

QUITO 26/05/99

26/05/2011

FORMA No. 1301883

1301883

PRIMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD MED No. 171293544-2

CASTRO GARZON ALEJANDRO MARCELO

08 AGOSTO 1.981

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO 17 034 07236

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 81

PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

148 - 0197  
NUMERO  
1712935442  
CEDULA  
CASTRO GARZON ALEJANDRO MARCELO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
CANTON  
CHAUPICRUZ  
PARROQUIA

Presidente de la Junta

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443Y4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

WILSON MARCELO CASTRO

ELENA MARCELA GARZON

QUITO 26/05/99

26/05/2011

FORMA No. 0221885

0221885

PRIMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA MED No. 171293546-7

CASTRO GARZON MARIA DE LOURDES

25 GENER 1.983

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 02 B 125 01045

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 87

PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

38 - 0136  
NUMERO  
1712935447  
CEDULA  
CASTRO GARZON MARIA DE LOURDES  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
CANTON  
CHAUPICRUZ  
PARROQUIA

Presidente de la Junta



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**ACTA DE APORTE DE CAPITAL DE ESPECIES  
QUE FORMARAN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA  
"LCR PRODUCTOS & SERVICIOS CIA. LTDA."**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día 15 de octubre del 2003, a las 16h00, se reúnen en el local que pertenecerá a la compañía "LCR PRODUCTOS & SERVICIOS CIA. LTDA" , ubicado en la calle de los Aceitunos E3-76 y Eloy Alfaro, de esta ciudad de Quito, las siguientes personas: la señora Elena Narciza Garzón Delgado, el señor Wilson Marcelo Castro Rivera quien comparece a efectos de dar su autorización en la transferencia de bienes a la compañía, por los derechos que posee dentro de la sociedad conyugal formada con la señora Elena Garzón Delgado; la señora Ada Marcela Castro Garzón, el señor Alejandro Marcelo Castro Garzón, y la señorita María de Lourdes Castro Garzón, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Aporte de capital en especies.....
2. Avalúo de los bienes que se transferirán como aporte de capital a la compañía "LCR PRODUCTOS & SERVICIOS CIA. LTDA.".....

**1. APORTE DE CAPITAL EN ESPECIES:**

De conformidad con el Art. 104 de la ley de Compañías.- UNO.- La señora Elena Narciza Garzón Delgado debidamente autorizada por su cónyuge el señor Wilson Marcelo Castro Rivera, paga totalmente las diecisiete mil participaciones que suscribe mediante el aporte y transferencia de dominio real y con el carácter de perpetua de enajenación de los siguientes bienes: a) Un camión, de placas PSF cero cinco cuatro cinco( PSF0545), color rojo, tipo Furgón guión C, marca Daihatsu, Modelo Delta V uno uno ocho LHY (V118LHY), Motor uno tres ocho ocho cero uno ocho, Chasis V uno uno ocho cero cinco siete cero tres (V11805703).- b ) Una camioneta de placas IBV cero nueve cuatro cero (IBV0940), color blanco, tipo Furgonet, marca Mazda, modelo E dos

cero cero cero SG cinco nueve LAS (E2000 SG59), motor FE nueve siete dos cuatro cero siete (FE972407), chasis JM siete SRYOE cero cero uno uno uno dos cuatro seis (JM7SRYOE00111246), automotores en perfecto estado y funcionamiento.- DOS.- La Señora Ada Marcela Castro Garzón paga totalmente su participación mediante el aporte y transferencia de dominio real y con carácter de perpetua enajenación de una computadora con procesador Intel Pentium 4 de 1.8 Ghz, serie BX ocho cero cinco tres dos PC dieciocho cero cero DSL sesenta y ocho Q( BX80532PC1800DSL68Q ), Mainboard INTEL D ocho cuarenta y cinco GLLY, ( D845GLLY), serie ABLY veinte y cuatro cero cero noventa sesenta y uno( ABLY24009061), con disco duro de sesenta giga bites, cincuenta y cuatro cero cero revoluciones por minuto, serie seis Y cero seis cero L cero cuatro dos cero cuatro cero uno, ( 6Y060L0420401), memoria SDRAM de doscientos cincuenta y seis MB, serie dos cero dos uno siete nueve uno,( 2021791), Monitor Samsung de quince pulgadas serie AQ quince HCET nueve cero cuatro tres cuatro dos,( AQ15HCET904342) con CD Writer SAMSUNG cuarenta asterisco doce asterisco cuarenta asterisco serie, nueve nueve ocho nueve siete uno dos ceero cero cuatro tres uno cero siete dos cero cuatro PW mil,( 99897120043107204PW1000), parlantes, teclado PS slall 2 y mouse PS slall dos, micrófono, filtro protector de pantalla y mouse pad en perfecto estado de funcionamiento.- TRES.- El señor Alejandro Marcelo Castro Garzón paga totalmente sus participaciones mediante el aporte y transferencia de dominio real y con carácter de perpetua enajenación de una computadora con procesador Intel Pentium cuatro de dos giga herz, mainboard INTEL D ocho cuatro cinco GLAD, serie ABAD dos tres seis uno tres cinco nueve uno,( ABAD23613591) Disco Duro de sesenta gigas bites de setenta y dos cero cero revoluciones por minuto, memoria DDRAM DE doscientos cincuenta y seis MB, Monitor Samsung de quince pulgadas, serie AN quince HXAW tres uno dos nueve uno uno EM, ( AN15HXAW312911EM), Cd-Rom Samsung SC guión ciento cincuenta y dos L, parlantes, teclado PS slall 2, micrófono, Filtro protector de pantalla y mouse pad, en perfecto estado de funcionamiento .- CUATRO.- La señorita María de Lourdes Castro



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

Garzón paga totalmente sus participaciones mediante el aporte y transferencia de dominio real y con carácter de perpetua enajenación de una computadora con procesador Intel Pentium III de setecientos mega herz, disco duro de treinta giga bites, monitor Samsung de quince pulgadas serie HCDJ cuatro uno cero ocho ocho seis E, ( HCDJ410886E), Cd rom, parlantes, Teclado PS slall dos y Mouse PS slall dos, micrófono, filtro protector de pantalla y mouse pad, una impresora HEWLETT PACKARD modelo mil serie SN punto CNBR treinta y siete cero siete treita y siete, (SN.CNBR370737), en perfecto estado de funcionamiento y dos escritorios de pino nuevos destinados para oficina.

## 2. AVALUO DE LOS BIENES QUE SE APORTARÁN A LA COMPAÑÍA "LCR PRODUCTOS & SERVICIOS CIA. LTDA."

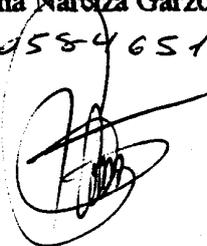
El avalúo de los bienes entregados es el siguiente: Un camión de placas PSF cero cinco cuatro cinto( PSF0545), color rojo, descrito anteriormente tienen un valor de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América ( \$ 10.000,00 ) y la camioneta de placas IBV cero nueve cuatro cero (IBV0940), descrita anteriormente con un avalúo de SIETE MIL dólares de los Estados Unidos de América, la computadora, con procesador Intel Pentium 4 de 1.8 Ghz, serie BX ocho cero cinco tres dos PC dieciocho cero cero DSL sesenta y ocho Q( BX80532PC1800DSL68Q ) con todos sus componentes antes descritos tiene un valor de mil dólares de los Estados Unidos de América ( \$ 1.000,00 ); la computadora con procesador Intel Pentium cuatro de dos giga herz, serie ABAD dos tres seis uno tres cinco nueve uno,( ABAD23613591) con todos sus componentes antes descritos, con un valor de mil dólares de los Estados Unidos de América ( \$ 1.000,00 ), la computadora con procesador Intel Pentium III de setecientos mega herz, serie HCDJ cuatro uno cero ocho ocho seis E, ( HCDJ410886E) de igual manera con todos sus componentes antes descritos con un valor de mil dólares de los Estados Unidos de América ( \$ 600,00 ) y los escritorios descritos anteriormente con un valor de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América ( \$ 400,00).

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se procede a la lectura del acta, la cual es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las 18h40.

*Elena Narciza Garzón de Castro*

Sra. Elena Narciza Garzón Delgado

c.c. 172584651-5



Sr. Wilson Marcelo Castro Rivera

c.c. 130485212-3

*Ada Marcela Castro*

Sra. Ada Marcela Castro Garzón

c.c. 171293542-6

*Alejandro Marcelo Castro Garzón*

Sr. Alejandro Marcelo Castro Garzón

c.c. 171293544-2

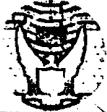
*Lourdes Castro*

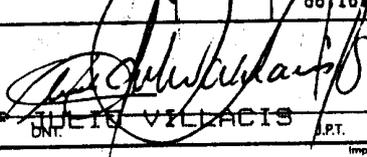
Sra. María de Lourdes Castro Garzón

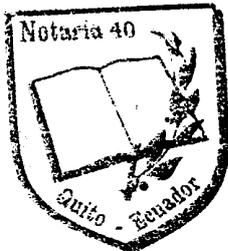
c.c. 1712935467



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ESPECIE UNICA DE MATRICULA			
PLACA ANTERIOR <b>IMPORTA</b>		POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO	FORMULARIO <b>290870</b>
PLACA ACTUAL <b>PSF0545</b>		<b>2002</b>	FECHA MATRICU. 2002/07/25
MARCA <b>DAIHATSU</b>	CLASE <b>CAMION</b>	TIPO <b>FURGON-C</b>	
ANO FABR. <b>1996</b>	MODELO <b>DELTA V118LHY</b>	PAIS ORIGEN <b>JAP</b>	
MOTOR <b>1388018</b>	COLOR 1 <b>ROJO</b>	COLOR 2 <b>ROJO</b>	
CHASIS <b>V11805703</b>	CARR. <b>MT</b>	COMB. <b>D</b>	PASAJ. <b>2</b>
OBSERVACIONES	CADUCA <b>2002/12/31</b>	TONELAJE <b>3.00</b>	
		CILINDRAJE <b>3500</b>	

-ORIGINAL-			
JEFATURA <b>QUITO</b>	CODIGO <b>D06870001374</b>	FORMULARIO <b>290870</b>	
APELLIDOS Y NOMBRES <b>CASTRO RIVERA WILSON</b>			
C.C./PASAPORTE/RUC <b>1301852123</b>	RESIDENCIA <b>QUITO DE</b>		
DIRECCION <b>REAL AIDIENCIA N54121</b>	TELEFONO <b>097598097</b>		
COOPERATIVA	IMP. D. S. C.		IMP. D. S. C. <b>86,16,45</b>
AVALUO <b>\$ 1.941.00</b>			
VALOR MATRICULA <b>US\$ 30.85</b>			
CAP. <b>WILSON VILLACIS</b> P.T.			



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON. De conformidad con el numeral cinco del Artículo diecinueve de la Ley Notarial doy fe de las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, FIRMADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción fidedigna del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

20 ABR 2004

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA,  
ABOGADO EJERCIDO DEL CANTON QUITO

- ORIGINAL -

JEFATURA QUITO	CODIGO N17822014FEJH	FORMULARIO 149822
APellidos y Nombres CASAS BLIVERA WELSON MARIANO		
C.C. PASAPORTE/RUC 130185223	DIRECCION ISLA FLOREANA ESPOSADO PIA	
COOPERATIVA		ESPONO 2688
AVALUO 126.532.120	VALOR MATRICULA US\$ 125.30	
T.N.T.E. M. DEL VADENEIRA J.P.T.		

ESPECIE UNICA DE MATRICULA

PLACA ANTERIOR IMPORTA	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO	FORMULARIO 149822
PLACA ACTUAL IEV0740		
MARCA MAZDA	CLASE CAMIONETA	TIPO PURGONET
AÑO FABR. AÑO 2000	MODELO S659 LAS	PAIS ORIGEN JAP
MOTOR FE972407	COLOR 1 BLANCO	COLOR 2 BLANCO
CHASIS JM7SEYOE00111246	CARR. COMB. PASAJ. MT G NO	TONELAJE 1.00
OBSERVACIONES	CADUCA 2001/12/31	CILINDRAJE 2200

CON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial hoy se le las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden. FIRMADAS Y EMBAJADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que se tengo a la vista.

Quito, 20 FEB 2004

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: QUITO**

**No. Trámite: 7006631**

**Tipo de Trámite: Constitución**

**Señor: PENA CARRASCO CARLOS GERMANICO**

**Fecha Reservación: 20/04/2004**

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LCR PRODUCTOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.**

Aprobado 1081258

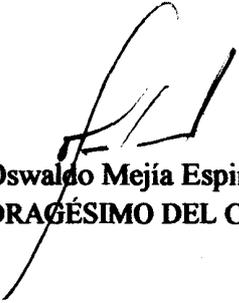
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **19/07/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**KATYA GAIBOR DE CORONEL**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA "LCR. PRODUCTOS & SERVICIOS CIA. LTDA." QUE OTORGA ELENA NARCIZA GARZON DELGADO Y OTROS; firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de abril del año dos mil cuatro.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

  
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO

ZÓN: Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de compañía denominada LCR PRODUCTOS & SERVICIOS CIA. LTDA., de la resolución N° 04.Q.IJ.2091, de fecha veintiocho de mayo de dos mil cuatro, dictado por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, mediante la cual se resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Quito, a tres de junio de dos mil cuatro.-



  
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

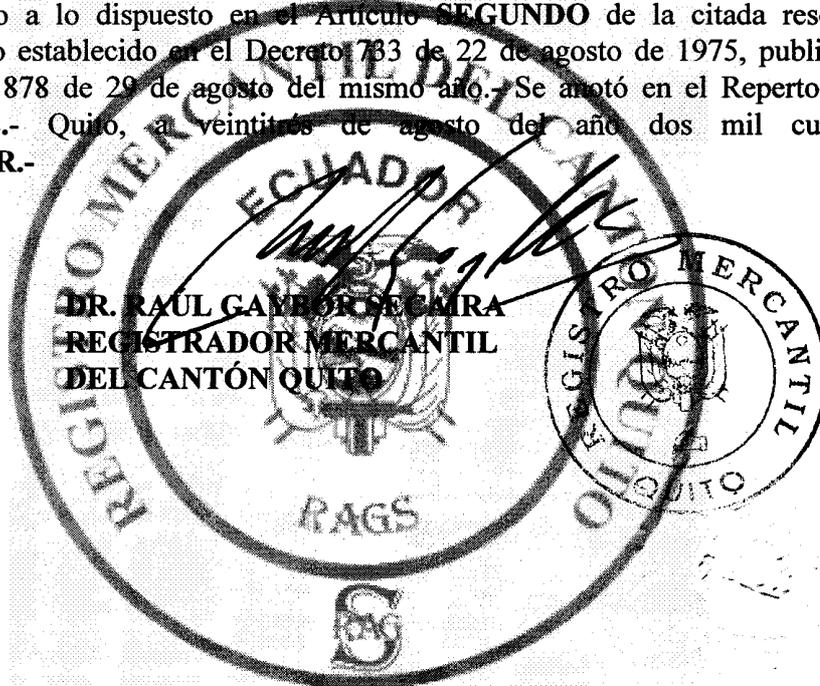


000016

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL NOVENTA Y UNO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de mayo del 2.004, bajo el número **2156** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LCR PRODUCTOS & SERVICIOS CIA. LTDA.**", otorgada el veinte de abril del 2.004, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1320**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022912**.- Quito, a veintitres de agosto del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

